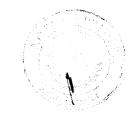


0000001





2014-17-01-NOTARIA 01- No.P07735

CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA DENOMINADA MONTE ALPINO MONALP S.A.



OTORGADO POR: DANIEL EDUARDO HIDALGO CEVALLOS Y PABLO MIGUEL LOPEZ MOLINA

CUANTIA: USD 50.000,00

DI COPIAS

FMC

Escritura número siete mil setecientos treinta y cinco. - - - - - -

En la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano, Capital de la República del Ecuador, hoy día lunes once de agosto de dos mil catorce; ante mí, DOCTOR JORGE MACHADO CEVALLOS, Notario Primero de este cantón, comparecen los señores DANIEL EDUARDO HIDALGO CEVALLOS y PABLO MIGUEL LÓPEZ MOLINA, ambos por sus propios y personales derechos. Los comparecientes son ciudadanos de nacionalidad ecuatoriana, mayores de edad, de estado civil casado el primero y soltero el segundo, ambos domiciliados en esta ciudad de Quito,

legalmente capaces para contratar y obligarse, a quienes de conocer doy fe, en virtud de haberme exhibido sus cédulas de ciudadanía, cuyas copias fotostáticas debidamente certificadas por mí, el Notario, se agregan como habilitantes al presente instrumento y me solicitan que eleve a escritura pública una minuta en la que consta el contrato de constitución de una compañía anónima, cuyo tenor literal que transcribo a continuación es el siguiente: SEÑOR NOTARIO.- En el protocolo de escrituras públicas que reposa a su cargo, sírvase incorporar una en la que conste el contrato de constitución de una compañía anónima, al CLÁUSULA siguientes cláusulas: PRIMERA.-COMPARECIENTES: Comparecen a la celebración de la presente escritura, por sus propios y personales derechos y en calidad de accionistas fundadores, los señores DANIEL EDUARDO HIDALGO CEVALLOS y PABLO MIGUEL LOPEZ MOLINA. Los comparecientes son de nacionalidad ecuatoriana, mayores de edad, de estado civil casado el primero y soltero el segundo, domiciliados en la ciudad de Quito, hábiles para contratar y obligarse. CLÁUSULA SEGUNDA.-CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA: Los comparecientes expresan su voluntad de constituir, en forma legal, como en efecto lo hacen, una COMPAÑÍA ANÓNIMA, la misma que se regirá por la Ley de Compañías, las demás disposiciones legales vigentes y el siguiente Estatuto. CLÁUSULA TERCERA.- ESTATUTO ARTÍCULO PRIMERO.-DENOMINACIÓN, NACIONALIDAD Y DOMICILIO: La compañía se denominará MONTE ALPINO MONALP S.A. La compañía es de nacionalidad ecuatoriana. El domicilio principal de la sociedad será la





podrá establecer sucursales, oficinas o agencias en cualquier lugar

0000002



ciudad de Quito, Distrito Metropolitano, provincia de Pichincha, pero

dentro o fuera del territorio nacional. ARTÍCULO SEGUNDO DURACIÓN: El plazo de duración de la sociedad será de cincuenta años, contados desde la fecha de inscripción del presente contrato en el Registro Mercantil. Dicho plazo podrá ampliarse o restringirse de acuerdo con lo resuelto por la Junta General de Accionistas, cumpliendo el procedimiento y requisitos establecidos en la legislación y el presente Estatuto. ARTÍCULO TERCERO.- OBJETO: La compañía se dedicará a A) Prestar servicios profesionales especializados de asesoría que tengan por objeto identificar, planificar, elaborar o evaluar proyectos y/o actividades relacionadas en sus niveles de diagnóstico, pre factibilidad, factibilidad, diseño, operación, evaluación y seguimiento, así como también/la supervisión, fiscalización y evaluación de proyectos; como también los servicios de asesoría, consultoría y asistencia técnica, elaboración de estudios económicos, de organización, administración, y de investigación en los diversos sectores económicos y productivos tanto públicos como privados. Para el cumplimento de sus objetivos sociales la compañía podrá realizar: A) actividades lícitas de comercio y podrá dedicarse a la actividad mercantil: como intermediario, mandatario, mandante, agente, representante, distribuidor, de personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras cuya actividad comercial sea lícita y acorde a las disposiciones legales

de la República del Ecuador; B) Podrá ejercer la actividad industrial,

comercial y de inversión relacionadas con actividades lícitas del



comercio. C) ejecutar toda clase de actos, contratos y operaciones permitidas por las leyes ecuatorianas y que tengan relación con el mismo. Así mismo, la compañía podrá intervenir como socio o accionista en la formación de toda clase de sociedades o compañías, aportar capital a las mismas o adquirir, tener y poseer acciones. obligaciones o participaciones en otras compañías, o actuar como intermediaria para estos negocios, en general. Podrá representar a compañías nacionales o extranjeras como mandatario, representante o agente. No desarrollará actividad alguna de aquellas señaladas en la Ley General de Instituciones del Sistema Financiero y en la Ley de Mercado de Valores. ARTÍCULO CUARTO.- CAPITAL SOCIAL: EI capital social de la compañía. es de CINCUENTA MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (USD. 50.000,00) dividido en CINCUENTA MIL (50.000) acciones ordinarias, nominativas e indivisibles de UN DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (USD. 1,00) cada una. ARTÍCULO QUINTO .- TÍTULOS DE ACCIÓN: La compañía entregará a cada accionista un título de acción definitivo suscrito por el Presidente y el Gerente General, por el número de acciones que le correspondan, las cuales deberán estar totalmente pagadas. Si las acciones no se encontraren totalmente pagadas, el accionista recibirá un certificado provisional suscrito por el Presidente y el Gerente General de la compañía. Todas las acciones pagadas de la compañía gozan de iguales derechos y privilegios. ARTÍCULO SEXTO.-GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN: La compañía será gobernada por la Junta General de Accionistas y administrada por el Presidente y el







0000003**3**

Gerente General, ARTÍCULO SÉPTIMO, JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS: La Junta General de Accionistas, constituida por Jos accionistas legalmente convocados y reunidos, es el órgano supremo de la compañía, y tiene poderes para resolver todos los asuntos relacionados con los negocios sociales y tomar, dentro de los límites establecidos por la ley, y el presente Estatuto, cualquier decisión que creyere conveniente para la buena marcha de la compañía. Sus atribuciones especiales son las siguientes: A) Designar y remover al Presidente, al Gerente General y al Comisario de la compañía y fijar sus retribuciones. B) Conocer y pronunciarse sobre las cuentas, balances e informes que presente el Gerente General. C) Resolver acerca del reparto de utilidades, de acuerdo con la Ley. D) Consentir en la enajenación y gravamen de los bienes inmuebles de la compañía. E) Interpretar este Estatuto Social de forma obligatoria. F) Ejercer las demás atribuciones establecidas por la Ley de Compañías y el presente ARTÍCULO OCTAVO.- CLASES DE Estatuto. JUNTAS CONVOCATORIAS: Las reuniones de la Junta General serán Ordinarias o Extraordinarias. Las Ordinarias se efectuarán por lo menos una vez al año dentro de los tres meses posteriores a la finalización del ejercicio económico de la compañía para conocer el balance anual, el informe que presente el Gerente General, la distribución de utilidades y cualquier asunto constante en la convocatoria. Las Extraordinarias se reunirán en cualquier época del año. Tanto en las Juntas Ordinarias como en las Extraordinarias sólo podrán tratarse los asuntos puntualizados en la convocatoria respectiva. Las convocatorias serán

hechas por el Gerente General o el Presidente, en la forma establecida en la legislación. Cuando los accionistas que representen la totalidad del capital pagado se encuentren reunidos, personalmente o representados, en cualquier lugar del territorio nacional, podrán sin necesidad de convocatoria previa, constituirse en Junta Universal de Accionistas para tratar y resolver sobre cualquier asunto, siempre que por unanimidad así lo decidieren, pero en este caso, todos los asistentes deberán suscribir el acta bajo sanción de nulidad. ARTÍCULO NOVENO.- PRESIDENTE Y SECRETARIO DE LA JUNTA: Las sesiones de las Juntas Generales serán dirigidas por el Presidente de la compañía. El Gerente General actuará como Secretario, sin perjuicio de que en cada reunión se designaren Presidente y Secretario Ad-hoc. ARTÍCULO DÉCIMO.- QUÓRUM Y VOTACIONES: Siempre que la legislación o este Estatuto no establezca un quórum superior, la Junta General se considerará debidamente instalada en primera convocatoria. cuando los concurrentes a ella representen por lo menos la mitad del capital pagado. En segunda convocatoria, la Junta se reunirá con el número de accionistas que asistan, debiendo expresarse este particular en la convocatoria. Las decisiones se tomarán por mayoría de votos del capital pagado concurrente a la Junta, salvo las excepciones previstas en la legislación. Cada acción pagada da derecho a un voto. Los votos en blanco y las abstenciones se sumarán a la mayoría. ARTÍCULO UNDÉCIMO.- REPRESENTACIÓN LEGAL: La representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía la ejercerá el Gerente General. En caso de ausencia temporal o definitiva del mismo, lo reemplazará el

0000004

Presidente ARTÍCULO DUODÉCIMO - PRESIDENTE: La compañía

tendrá un Presidente elegido por la Junta General para un período de

DOS AÑOS. Sus funciones son: A) Presidir las sesiones de la Junta General de Accionistas; B) Suscribir los títulos de acción y certificados

provisionales; C) Cumplir y hacer cumplir las resoluciones de la Junta

General de Accionistas; D) Reemplazar al Gerente General en caso de

ausencia temporal o definitiva de éste con todas sus atribuciones y

deberes; E) Ejercer las demás atribuciones señaladas en la Ley de

Compañías y el presente Estatuto. ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO.-

GERENTE GENERAL: La Junta General de Accionistas elegirá al

Gerente General de la compañía, para un periodo de DOS AÑOS. El

Gerente General representará a la compañía legal, judicial y

extrajudicialmente y tendrá a su cargo la administración de la misma.

Adicionalmente, al Gerente General le corresponderá: A) Nombrar y

remover al personal de la compañía; B) Dirigir el movimiento económico

financiero de la compañía; C) Convocar a Junta General de Accionistas;

D) Actuar como Secretario de las Juntas Generales de Accionistas; E)

Realizar actos e intervenir en la celebración de contratos, de

conformidad con el presente Estatuto; F) Constituir apoderados o

procuradores para aquellos casos que le faculte la legislación y el

presente Estatuto; G) Ejercer las demás atribuciones señaladas en la

Ley de Compañías y este Estatuto. ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO.-

COMISARIO: La Junta General designará un Comisario, quien durará

UN AÑO en sus funciones, y tendrá las atribuciones determinadas en la

Ley de Compañías. ARTÍCULO DÉCIMO QUINTO.- EJERCICIO



AIHIL PRIUS

ECONÓMICO: El ejercicio económico de la compañía se contará desde el primero de enero hasta el treinta y uno de diciembre inclusive. ARTÍCULO DÉCIMO SEXTO.- UTILIDADES: Las utilidades se repartirán a los accionistas en proporción a sus acciones pagadas, una vez que fueren hechas las deducciones para el Fondo de Reserva Legal, para reservas especiales que se hubieren creado y las previstas por la DÉCIMO « SÉPTIMO.- DISOLUCIÓN Y legislación. ARTÍCULO LIQUIDACIÓN: La compañía se disolverá anticipadamente por las causas establecidas en la Ley de Compañías o por decisión de la Junta General de Accionistas. En caso de disolución y liquidación de la sociedad, no habiendo oposición entre los accionistas, asumirá las funciones de liquidador el Gerente General y actuará como liquidador suplente el Presidente, más de existir oposición a ello, la Junta General de Accionistas nombrará un liquidador principal y un suplente. ARTÍCULO DÉCIMO OCTAVO.- NORMAS SUPLETORIAS: Para todo aquello que no haya expresa disposición estatutaria, se aplicarán las normas contenidas en la Ley de Compañías y demás leyes y reglamentos pertinentes, vigentes a la fecha en que se otorga la escritura pública que contenga este documento, las mismas que se entenderán incorporadas a este Estatuto. CLÁUSULA CUARTA.-SUSCRIPCIÓN Y PAGO DEL CAPITAL SOCIAL: Los accionistas fundadores declaran bajo juramento que el capital social y suscrito de la compañía será pagado íntegramente en numerario, una vez inscrito el presente instrumento en el Registro Mercantil del domicilio principal de la compañía, para lo cual depositarán el capital pagado de la compañía



00900005

en una institución bancaria. Los accionistas fundadores declaran bajo juramento que la inversión es de carácter nacional, y el capital se encuentra compuesto de la siguiente manera:



ACCIONISTA	APORTE NUMERARIO	CAPITAL SUSCRITO Y PAGADO	PORCENTAJE	NÚMERO DE ACCIONES
Daniel Eduardo Hidalgo Cevallos	\$ 49.999	\$ 49.999	99.99 %	49.999
Pablo Miguel López Molina	\$ 1,00	\$ 1,00	0.01 %	1
TOTAL	\$ 50.000,00	\$ 50.000,00	100 %	50.000

CLÁUSULA QUINTA.- DESIGNACIÓN DE ADMINISTRADORES: Para los períodos señalados en los artículos duodécimo y décimo tercero del Estatuto Social, se designan como Presidente de la compañía al señor Daniel Eduardo Hidalgo Cevallos, portador de la cédula de ciudadanía número uno siete cero cinco ocho nueve seis cuatro ocho seis y como Gerente General de la misma al señor Pablo Miguel López Molina con cédula de ciudadanía número uno siete uno cero tres tres nueve tres nueve nueve. Los accionistas fundadores facultan a la abogada Lorena Flores Ruiz para que extienda los respectivos nombramientos. CLÁUSULA SEXTA.- DECLARACIONES JURAMENTADAS DE LOS ACCIONISTAS FUNDADORES: De conformidad con lo dispuesto por el artículo ciento cincuenta de la Ley de Compañías, los accionistas fundadores declaran bajo juramento lo siguiente: UNO) El lugar y fecha

de celebración del contrato de constitución de la compañía son los que han quedado expresados en la presente escritura pública. DOS) El nombre, nacionalidad y domicilio de los accionistas fundadores son los que han quedado expresados en la presente escritura pública. TRES) El objeto social debidamente concretado de la compañía es el que ha quedado expresado en la presente escritura pública. CUATRO) La denominación, y duración de la compañía son las que han quedado expresadas en la presente escritura pública. CINCO) El importe del capital social, el número de acciones en que está dividido, el valor nominal de las mismas, su clase, así como el nombre y nacionalidad de los suscriptores del capital son los que han quedado expresados en la presente escritura pública. SEIS) La indicación de lo que cada accionista fundador suscribe y pagará en numerario y el valor atribuido a cada una de ellos han quedado expresados en la presente escritura pública; y, que, en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo ciento cuarenta y siete de la Ley de Compañías, en la cláusula cuarta de este instrumento han realizado una declaración juramentada sobre la correcta integración y pago del capital social de la compañía. SIETE) El domicilio de la compañía es el que ha quedado expresado en la presente escritura pública. OCHO) La forma de administración y las facultades de los administradores son los que han quedado expresados en la presente escritura pública. NUEVE) La forma y las épocas de convocar a las juntas generales son las que han quedado expresadas en la presente escritura pública. DIEZ) La forma de designación de los administradores y los funcionarios que tienen la representación legal de







la compañía son los que han quedado expresadas en la presente escritura pública. ONCE) Las normas de reparto de utilidades son las que han quedado expresadas en la presente escritura pública. DOCE) Los casos en que la compañía haya de disolverse anticipadamente son los que han quedado expresados en la presente escritura pública. TRECE) La forma de proceder a la designación de liquidadores es la que ha quedado expresada en la presente escritura pública. CLÁUSULA SÉPTIMA. - AUTORIZACIÓN: Los accionistas fundadores facultan a los abogados Lorena Flores, Santiago Gavilanez y David Mejía, para que, en forma individual o conjunta, lleven a cabo todas las gestiones necesarias para la aprobación e inscripción de la presente escritura pública. de constitución en el Registro Mercantil del domicilio principal de la compañía. Usted, señor Notario, se servirá agregar las demás formalidades de estilo, para la plena validez del presente documento. Usted señor Notario se servirá agregar las demás cláusulas de estilo para el perfeccionamiento de este instrumento,". (Hasta aquí la minuta, que junto con los documentos anexos y habilitantes, queda elevada a escritura pública, con todo el valor legal; y, que el compareciente lo acepta en todas y cada una de sus partes, la misma que está firmada por la abogada Lorena Flores Ruiz, afiliada al Foro de Abogados de Pichincha, bajo el número diez y siete dos mil doce quinientos cincuenta). Para la celebración de la presente escritura se observaron los preceptos y requisitos previstos en la ley notarial; y, leída que le fue a la compareciente por mí, el Notario, se ratifica y firma conmigo en unidad de acto, quedando incorporada en el protocolo de esta notaría, de todo cuanto doy fe.

Sr. DANIEL EDUARDO HIDALGO CEVALLOS

C.C. No. 1997 1997 1997

Sr. PABLO MIGUEL LÓPEZ MOLINA

C.C. No. 12-60339377



00000007

REPUBLICA DEL ECUADOR SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS Y VALORES ABSOLUCION DE DENOMINACIONES OFICINA:QUITO



NÚMERO DE RESERVA: 7663024 TIPO DE TRÁMITE: CONSTITUCION

RESERVANTE: 1716728645 SANTILLAN NARANJO CAROLINA

FECHA DE RESERVACIÓN: 08/08/2014

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION, PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

NOMBRE PROPUESTO: MONTE ALPINO MONALP S.A.

RESULTADO: APROBADO

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 08/09/2014 3:18:58 PM

RECUERDE QUE DEBERA FINALIZAR EL PROCESO DE CONSTITUCION ELECTRONICA DENTRO DEL PERIODO DE VALIDEZ DE SU RESERVA. UNA VEZ FINALIZADO EL TRAMITE DE CONSTITUCION, DEBERA PRESENTAR A LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS Y VALORES EL FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCION DOMICILIARIA. EL MISMO QUE PODRA ENCONTRAR EN LA SECCION "GUIAS PARA EL USUARIO" DEL PORTAL WEB INSTITUCIONAL

LA RESERVA DE NOMBRE DE UNA COMPAÑIA, NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO, DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS. LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCION DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI)

LA RESERVA DE LA RAZON SOCIAL DE UNA COMPAÑIA LIMITADA Y DE LA RAZON SOCIAL IMPERFECTA DE UNA COMPAÑIA ANONIMA, DEBERA CONTENER, EXCLUSIVAMENTE LOS NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS, QUE INTEGREN LA COMPAÑIA, EN FORMACION Y QUE HAYAN AUTORIZADO EXPRESAMENTE LA INCLUSION DE SU NOMBRE. EN CASO CONTRARIO DICHA RESERVA NO SURTIRA EFECTO JURIDICO.

A PARTIR DEL 09/12/2013 DE ACUERDO A LA RESOLUCION No. SC.SG.DRS.G.13.012 LA RESERVA DE DENOMINACION TENDRA UNA VALIDEZ 30 DIAS, A EXCEPCION DE LAS RESERVAS PARA NOMBRE DE COMPAÑÍAS DE TRANSPORTE QUE TENDRAN UNA DURACION DE 365 DÍAS

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

AB. FELIPE JAVIER OLEAS SANDOVAL SECRETARIO GENERAL

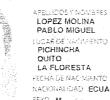
11 AGO 2014

Para validar la autenticidad de este documento deberá ingresar con el código de reserva: STIAQH a nuestro sitio Web Institucional http://www.supercias.gob.ec/consutar_codigo_reserva



CEDULA DE CIUDADANIA

171033939-9



LOPEZ MOLINA PABLO MIGUEL LUGAR DE RAGMENTO PICHINGHA QUITO LA FLORESTA FECHA DE NACTAIENTO 1984-10-19

NACIONALIDAD ECUATORIANA SEXO M

ESTADO CIVIL Soltero

BASICA **ESTUDIANTE** APPLINDOS Y INDIARRES DEL CAPAR LOPEZ ARJONA RODRIGO MARCELO APOLLIOCA Y NONESES I MOLINA HERNANDEZ MARIA DEL CARMEN LUGAL Y FECHA DE EXPLINITATA QUITO 2010-07-26 FECHA OF EXPIRACIÓN 2020-07-26

E433313722

REPUBLICA DEL ECUADOR CONSEJO NACIONAL ERESTORAL

che

016

FLECCIONES SECCIONALES 23-PSE-2014

1710339399

016 - 0212 17103393 NÚMERO DE CERTIFICADO CÉDULA LOPEZ MOLINA PABLO MIGUEL

PICHINCHA PROVINCIA QUITO CANTÓN

CIRCUNSCRIPCION INAQUITO PARROQUIA

ZQNA

(1.) PRESIDENTAJE DE LA JUNTA

11 AGO 2014





CIUDADANIA
APELLIDOS Y NOMBRES
HIDALGO CEVALLOS
DANIEL EDUARDO

LUGAR DE NACIMIENTO PICHINCHA QUITO GONZALEZ SUAREZ

FECHA DE NACIMIENTO 1984-05-01 NACIONALIDAD ECUATORIANA SEXO M

ESTADO CIVIL CASADO MARIA CRISTINA LOPEZ MOLINA





PROFESIÓN / OCUPACIÓN EMPRESARIO

00000000

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE HIDALGO JAIME

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE CEVALLOS NORMA

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN 2013-02-04

FECHA DE EXPIRACIÓN 2023-02-04

K



₹444414444

REPÚBLICA DEL ECUASOR CONSEJO NACIONAME LEGIORAL



014

SZEYENCANO DE VOLADIÓR ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014

014 - 0016

1705896486

NÚMERO DE CERTIFICADO CÉDULA
HIDALGO CEVALLOS DANIEL EDUARDO

PICHINCHA PROVINCIA QUITO

CIRCUNSCRIPCIÓN RUMIPAMBA

ZONA

CANTÓN

PARROQUIA

TERESIDENTA/E-DE-LA JUNTA

11 AGO 2014

---torgó ante mí; y, en fe de ello la confiero esta TERCERA COPIA CERTIFICADA, que contiene la constitución de compañía MONTE ALPINO MONALP S.A., sellada y firmada en Quito, a trece de Agosto de dos mil catorce.-



Registro Mercantil de Quito



TRÁMITE NÚMERO: 52223

REGISTRO MERCANTIL DEL CANTÓN: QUITO RAZÓN DE INSCRIPCIÓN

EN LA CIUDAD DE QUITO, QUEDA INSCRITA LA ESCRITURA Y/O PROTOCOLIZACION QUE SE PRESENTÓ EN ESTE REGISTRO, CUYO DETALLE SE MUESTRA A CONTINUACIÓN:

1. RAZÓN DE INSCRIPCIÓN DEL:CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA ANÓNIMA

NÚMERO DE REPERTORIO:	34107
FECHA DE INSCRIPCIÓN:	27/08/2014
NÚMERO DE INSCRIPCIÓN	3297
REGISTRO:	LIBRO DE REGISTRO MERCANTIL

2. DATOS DE LOS INTERVINIENTES:

Identificación	Nombres	Cantón de	Calidad en que	Estado Civil
		Domicilio	comparece	
1705896486	HIDALGO CEVALLOS	Quito	ACCIONISTA	Casado
	DANIEL EDUARDO			
1710339399	LOPEZ MOLINA	Quito	ACCIONISTA	Soltero
	PABLO MIGUEL			

3. DATOS DEL ACTO O CONTRATO:

NATURALEZA DEL ACTO O CONTRATO:	CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA ANÓNIMA
FECHA ESCRITURA:	11/08/2014
NOTARÍA:	NOTARIA PRIMERA
CANTÓN:	QUITO
N°. RESOLUCIÓN:	NO APLICA
AUTORIDAD QUE APRUEBA:	NO APLICA
NOMBRE AUTORIDAD QUE EMITE LA RESOLUCIÓN:	NO APLICA
PLAZO:	50 AÑOS
NOMBRE DE LA COMPAÑÍA:	MONTE ALPINO MONALP S.A
DOMICILIO DE LA COMPAÑÍA:	QUITO

4. DATOS CAPITAL/CUANTÍA:

T. DATOS CALTIAL COATTIA.		
Capital	Valor	
Capital	50000,00	

5. DATOS ADICIONALES:

GOB: JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS QUE NOMBRA PRESIDENTE Y GERENTE GENERAL; ADM: P Y GG; 2 AÑOS; RL: GG.-

Página 1 de 2





Registro Mercantil de Quito



0000010

CUALQUIER ENMENDADURA, ALTERACIÓN O MODIFICACIÓN AL TEXTO DE LA PRESENTE RAZÓN, LA INVALIDA. LOS CAMPOS QUE SE ENCUENTRAN EN BLANCO NO SON NECESARIOS PARA LA VALIDEZ DEL PROCESO DE INSCRIPCIÓN, SEGÚN LA NORMATIVA VIGENTE.

FECHA DE EMISIÓN: QUITO, A 27 DÍA(S) DEL MES DE AGOSTO DE 2014

DR. JOSE ANIBAL PADILLA SAMANIEGO - (DELEGADO POR RESOLUCIÓN Nº 002-RMQ-2044

REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTÓN QUITO

DIRECCIÓN DEL REGISTRO: AV. 6 DE DICIEMBRE N56-78 Y GASPAR DE LILA

Página 2 de 2

Superintendencia de Compañías	FORMULARIO PARA RE	EGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA
RAZON O DENOMINACIÓN SOCIA	L: Monte Alpino	Money S.A.
EXPEDIENTE:	RUC:	NACIONALIDAD: Eughoning
	•	
NOMBRE COMERCIAL:		
DOMICILIO LEGAL		
PROVINCIA:	CANTÓN:	CIUDAD:
File Parishes	Guro	Quinci
DOMICILIO POSTAL		
PROVINCIA:	CANTÓN: 🛆 .	CIUDAD:
Pichmeha	Guito	Garto
PARROQUIA:	BARRIO:	CIUDADELA:
El Calún		
CALLE:	NÚMERO:	INTERSECCIÓN/MANZANA:
Juan Pablo Same	E4-47	Av. 210 Amotonas
CONJUNTO:	BLOQUE:	KM.:
CAMINO:	EDIFICIO/CENTRO COMERCIAL:	OFICINA No.:
	Edificio Xerox	→
CASILLERO POSTAL:	TELÉFONO 1:	TELÉFONO 2:
	3815114	3 8 15 100
SITIO WEB:	CORREO ELECTRÓNICO 1:	CORREO ELECTRÓNICO 2:
	970canna Centification	
CELULAR:	FAX:	
0987279402		
REFERENCIA UBICACIÓN:	nt al Minimum de 8 di	એ (Crich [†] e)
NOMBRE REPRESENTANTE LEGAL	: Daniel Edvaido Hidia	go Cevalias
NÚMERO DE CÉDULA DE CIUDADA	ANÍA: 17058 7645 - 6	
efectuar las averiguaciones pertinen	• •	e formulario y Autorizo a la Superintendencia de Compañías a esta información y; acepto que en caso de que el contenido ley.
	FIRMA DEL REPRESENTANTE L	- 6 NOV. 2014 Porto W. 164.16
Nota: el presente formulario no se aceptará con enmendaduras o tachones. Superintendencia DE COMPANÍAS RECLBID VA-01.2.1.4-		
		- 6 NOV 2014 Sra. Adela Villacís V. C.A.U QUITO



Factura No. ELECTRICA

Autorización SRI:
Fecha de autorización:
Válida hasta:

Fecha de Emisión:

001-006-006211454 1114100015 03/01/2014

18/10/2014

No. de Control Valor a pagar:

35637712-56 135.37

Fecha de Vencimiento:

05/11/2014

INFORMACIÓN DEL CONSUMIDOR SUMINISTRO: 35637733 DELOITTE&TOUCHE ECUADOR CIA. LTDA. Código Único Eléctrico Nacional: 1400356377 Cédula / R.U.C.: 0990173230001 Código Postal:
Dirección servicio: N35 JUAN PABLO SANZ ESQ E4-47 S1 101 AV. RIO AMAZONAS ED. XEROX CONVERSION CICLICO Código Postal: 170515 25 30-30-004-3455 Tarifa: 715-Comercial sin Demanda (Baja Tension) 17/10/2014 1 Plan/Geocódigo: Provincia - Cantón - Parroquia: PICHINCHA - DISTRITO METROPOLITANO QUITO - EL BATAN Dirección notificación: Domicilio 1. FACTURACIÓN SERVICIO ELÉCTRICO Y ALUMBRADO PÚBLICO Medidor: 74882-HEX-AT Desde: 12/09/2014 Factor multiplicación: Hasta: 15/10/2014 1.00 Días Facturados: Tipo consumo: Leido Factor Potencia: Penalización Fp: 0.000000 Factor Corrección: 1.00 109.06 1.41 0.00 VALOR CONSUMO: VALUE CONSUMU: 199.06
COMERCIALIZACION 1.4.1
1.V.A.(0%) 0.00
SUBTOTAL SERVICIO ELECTRICO (SE) 10.47
 Actual
 Anterior
 Consumo
 Unid.
 Valores

 38738.00
 37623.00
 1115 kWh
 109.0
 Descripción Energia SERV.ALUM.PUB 6.57 SUBTOTAL ALUMBRADO PÚBLICO (AP): 4 8 6.57 AHORRO POR: TOTAL SEXAPUID EN APLICACION A LA LEY DE MODERNIZACION
YA LA LEY NOTARIA!
BOY FE que la fotocopia que ANTECEDE esté
conforme con su original que me fue present do
en Combo a Quelon 06 NOV 2014 2. VALORES PENDIENTES CONCEPTO VA TOTAL-VALORES PENDIENTES (2) VALOR

4500221 001-006-006211454 Factura No. Autorización SRI: 1114100015 Autorizacion SRI: Fecha de autorización: Válida hasta: 03/01/2014 03/01/2015 Fecha de Emisión: 18/10/2014 INFORMACIÓN DEL CONSUMIDOR SUMINISTRO: 356377-3 Cédula / R.U.C.: 0990173230001 DELOITTE&TOUCHE ECUADOR CIA. LTDA. No. de Control: 35637712-56 Dirección servicio: N35 JUAN PABLO SANZ ESQ E4-47 S1 101 AV. RIO AMAZONAS ED. XEROX CONVERSION CICLICO 3. RECAUDACIÓN TERCEROS ESTOS VALORES NO FORMAN PARTE DE LOS INGRESOS DE LA EMPRESA ELÉCTRICA SUSTENTO LEGAL VALOR CONCEPTO
 IMPUESTO BOMBEROS
 Ley de Defensa Contra Incendios
 5.10

 TASA RECOLECCION BAS
 Ordenanza Municipial
 13.23

 RECAUDACION TERCEROS (3)*
 18,33
 TOTAL A PAGAR Servicio Eléctrico y Alumbrado Público(1): 117.0 Valores Pendientes (2): 0.00 ecaudación Terceros (3): 18 33 TOTAL (1 + 2 + 3): 135.37 Pagar hasta: 05/11/2014

| EMPRESA

ELÉCTRICA QUITO S.A.E.E.Q. as Casas E1-24 v Av. 10 de Ariosto :U.C.: 1790053881001 ONTRIBUYENTE ESPECIAL

ESOLUCIÓN Nº. 5368

Autorización SRI: Fecha de autorizac: Válida hasta:

03/01/2015

Factura No. 001-006-006211454 SUMINISTRO: 1114100015 DELOITTE&TOUCHE ECUADOR CIA. LTDA. No. de Control:

35637712-56 Valor a pagar: 135.37 1 de 2

/ NAME AND HER TASK ON THE HIS TASK ON A SAME OF HER HAND OF THE

2 de 2

8499

39801 N

I DELL'ARE REPORTED R

COPIA - EMISOR RECAUDACIÓN

0000013

Quito, 06 de noviembre de 2014

Señores

Superintendencia de Compañías y Valores de Quito

Ciudad

De mi consideración:

Jorge Saltos Ojeda, portador de la cédula de ciudadanía No. 170364240-3, en mi calidad de Apoderado General de la compañía DELOITTE & TOUCHE ECUADOR CÍA. LTDA. con Registro Único de Contribuyentes — RUC No. 0990173230001, autorizo a la compañía MONTE ALPINO MONALP S.A. para que de manera gratuita realice su actividad comercial en la dirección N35 Juan Pablo Sanz ESQ. E4-47 S1 101 Av. Río Amazonas, Edificio Xerox, de esta ciudad de Quito, para lo cual adjunto la planilla de servicios básicos respectiva.

Anticipo mi agradecimiento por la atención que se sirvan dar a la presente.

Atentamente,

Jorge Saltos Ojeda Apoderado General

DELOITTE & TOUCHE ECUADOR CÍA, LTDA.